



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"
"Año del Bicentenario del Perú: Doscientos años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MPL.

Lamas, 20 de enero del 2021.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lamas, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del 2021, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere; se aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme al artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, el Impuesto al Patrimonio Predial, de periodicidad anual, grava el valor de los predios urbanos y rústicos.- La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que conforme al artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, el Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que conforme al artículo 13° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto al patrimonio Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que conforme al artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, la tasa del Impuesto al Patrimonio Vehicular es de 1.5% vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que conforme a la cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: Doscientos años de independencia"

modificatorias, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;



Que, el Informe N° 001-2021-GR/MPL., de fecha 13 de enero del 2021, remitido por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Lamas, que expone los lineamientos considerados en los artículos 8°, 13°, 14°, 15°, 29°, 30°, 33°, 34°, 35° y la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF., y normas modificatorias, para el ejercicio 2021, en la jurisdicción del distrito y Provincia de Lamas; con la Opinión procedente según Informe Legal 001-2021-GAJ/MPL., y;



Que es política de la actual gestión municipal brindar a sus contribuyentes, la facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias otorgando beneficios a favor de los vecinos del distrito de Lamas, debiendo en esta oportunidad atender a todos los administrados que de manera cierta, los incorpore a la legalidad, desarrolle la Cultura de Pago y rescate el Principio de Autoridad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, EL MONTO A COBRAR POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGO, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, ADEMÁS DEL CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, Y DEL CRONOGRAMA DE PAGO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LAMAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto al Patrimonio Predial, sea la suma de Veintiséis y 40/100 soles (S/.26.40); y el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto al Patrimonio Vehicular, en sesenta y seis y 00/100 soles (S/. 66.00), en concordancia con el artículo 13° y 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, equivalente a 0.6% y 1.5% de la UIT vigente al 01 de enero del 2021 (S/.4,400.00); en la jurisdicción del Distrito de Lamas.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el monto a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, en diecisiete y 60/100 céntimos de sol (S/. 17.60), en concordancia con la Cuarta Disposición Final del Texto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: Doscientos años de independencia"

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial Regional, asimismo mediante afiches, en el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Lamas y en el portal institucional.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Prorrogar el Plazo de Vencimiento, en los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, y estos recaigan en las fechas de vencimiento, las mismas se entenderán prorrogadas hasta el siguiente día hábil.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el Cronograma de Pagos al que se refiere el artículo Quinto y sexto de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. Onesimo Herman Daza
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Comisión de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Rentas
- Gerencia de Asesoría Legal.
- Alcaldía
- Archivo